

CONSULTORIA

513

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA
OFICINA COLOMBIA

CONVENIO IICA-MAGDR - DNP - BANCO MUNDIAL
CONSULTOR : DIEGO ANDRES SARMIENTO RAMIREZ

SEGUNDO INFORME INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
OCTUBRE 22 DE 1997

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. OCTUBRE DE 1997.

SEP 2/99

CONSULTORIA.

Anillos
#513

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA
OFICINA COLOMBIA

CONVENIO IICA-MAGDR - DNP - BANCO MUNDIAL
CONSULTOR : DIEGO ANDRES SARMIENTO RAMIREZ

SEGUNDO INFORME INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
OCTUBRE 22 DE 1997

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. OCTUBRE DE 1997.

SR-7/99.

IZICA
CONSULTORIAS
573
797
MFNU-7390

MEMORANDUM
TO: [Illegible]
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]

INDICE

2. COMPONENTE AMBIENTAL

2.1. CONCEPTOS BASICOS

2.1.1. ECOSISTEMA

2.1.2. MEDIO AMBIENTE

2.1.3. DESARROLLO SOSTENIBLE

2.1.3.1. MEDIO DE VIDA

2.1.3.2. CONDICIONES DE VIDA

2.1.3.3. NIVEL DE VIDA

2.1.4. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2.2. PRESUPUESTO BASICO

2.3. OBJETIVO GENERAL

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.5. ZONAS DE DESARROLLO CAMPESINO

2.6. BASES LEGALES Y DE POLITICA. ANEXO 1.

2.7. DESARROLLO DE LA BASE LEGAL

2.7.1. CRITERIOS REGIONALES PARA LA REGLAMENTACION

2.7.2. FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONCERTACION AMBIENTAL

2.7.3. CREACION DE MECANISMOS OPERATIVOS Y CONTRACTUALES PARA LA CONSERVACION.

2.8. CONSERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO BIOLOGICO

2.8.1. AREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN

2.8.2. ZONAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLOGICA, NO COBIJADAS POR EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

2.8.3. AREAS COBIJADAS BAJO EL REGIMEN DE PRIORIDAD COLECTIVA Y RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

2.8.4. AREAS INTERVENIDAS POR PROCESOS ECONOMICOS QUE PONEN EN PELIGRO LOS ECOSISTEMAS.

2.9. CARACTERIZACION DEL MEDIO

2.9.1. IDENTIFICACION DE ZONAS APTAS PARA DESARROLLAR LA POLITICA DE MERCADO DE TIERRAS

2.9.2. APOYO E IMPULSO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES

2.9.3. VISION ECONÓMICA ALTERNATIVA QUE INCORPORA EL CONCEPTO DE ECOEFICIENCIA AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA BIODIVERSIDAD.

2.9.4. ADOPCION DE APOYOS E INCENTIVOS ECONÓMICOS, DISTINTOS AL CREDITO

2.10. DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL

2.10.1. GESTION ECOSISTEMICA DE LA BIODIVERSIDAD

2.10.2. MECANISMOS FINANCIEROS PARA EL APOYO DE INICIATIVAS DE CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD.

2.10.3. ESTIMUOS FISCALES E INCENTIVOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

2.11. PARTICIPACION COMUNITARIA

2.11.1. FORTALECIMIENTO DEL PODER DE NEGOCIACION Y CONCERTACION CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

2.11.2 APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS DE INTERES PARA LA CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD.

2.11.3. PEDAGOGIA Y EDUCACION AMBIENTAL

2.12. INSTRUMENTOS PARA EL SISTEMA REGIONAL AMBIENTAL

2.12.1. ORGANIZACIÓN DEL SIRAZDC

2.12.2. FUNCIONES

2.12.3. COMITES REGIONALES Y MUNICIPALES DE GESTION AMBIENTAL

2.12.4. MESAS DE TRABAJO AMBIENTAL LOCALES Y SUBREGIONALES

2.12.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

2.12.6. INSTRUMENTOS FISCALES

2.12.7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

2.13. CONCLUSIONES.

ANEXOS

This One



AHE6-FNY-XXFN

2. COMPONENTE AMBIENTAL

En esta parte del documento se presentan los aspectos más importantes a tener en cuenta en las regiones donde se desarrollarán las políticas de mercado de tierras. El componente ambiental de los proyectos no debe analizarse como una parte aislada del proyecto. El componente ambiental está implícito en todo el ciclo del proyecto y separarlo implica desarticularlo de los demás componentes del mismo. Por lo anterior, este componente ya ha sido citado, comentado e involucrado en los proyectos de infraestructura. Para todo desarrollo social y económico, la base de sustento está en el correcto aprovechamiento de los Recursos Naturales.

En el Diagrama # 1, se observa como se conciben los diferentes proyectos del programa de mercado de tierras. Nos indica que estamos amparados en un Sistema Legal Ambiental vigente y que es este sistema el que le da soporte a nuestro desarrollo. De este gran sistema se desprende una parte que es la Ley de Reforma Agraria, la cual entrega las bases legales y de políticas a los municipios y demás actores de la Reforma Agraria. Aunado a lo anterior, con la ayuda de los conceptos básicos ambientales y con los presupuestos básicos se obtiene el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, herramienta clave para el desarrollo del municipio, que permite determinar el manejo, usos y aprovechamiento sostenible de los recursos. Del anterior Plan se derivan las demás herramientas de planeación para el municipio interrelacionándose y obteniendo de esa forma proyectos que tienen : su respectiva base legal, la debida participación comunitaria, tecnologías adecuadas y limpias, un desarrollo institucional ambiental y una correcta selección dentro de un sistema regional ambiental.

La política general parte de la base de reconocer que somos dueños de un patrimonio de diversidad biológica incalculable, variabilidad de ecosistemas y riqueza de especies, y que, igualmente, pertenecemos a procesos de desarrollo sostenible que obedecen a acciones de participación-acción comunitaria, dejando a un lado las fronteras de las entidades regionales, teniendo como principal prioridad la oferta de recursos y principalmente la disponibilidad del recurso hídrico y teniendo como eje principal al hombre y sus acciones de transformación..

2.1. CONCEPTOS BÁSICOS

Los conceptos este documento serán los mismos que se utilizaron en el Manual de Lineamientos Ambientales del Fondo DRI, elaborado por los Consultores Ambientales ANDRES VEGA VARON y JAIME ENRIQUE QUIJANO P. (1995). Lo anterior debido a que dichos conceptos son universalmente conocidos y aceptados por la legislación colombiana y, además, recoge las inquietudes, debilidades y fortalezas encontradas entre la Entidad, los Técnicos, Ejecutores y Comunidad.

2.1.1. ECOSISTEMA

Entenderemos como ecosistema, aquella unidad funcional y estructural de la naturaleza y que está compuesta por una parte viva que interactúa con la parte no viva.

2.1.2. MEDIO AMBIENTE

Es el ámbito del sistema externo, físico (biotopo) y biológico en el que habita el hombre y otros organismos (biocenosis). Se considera el medio ambiente cuando el hombre se considera en los ecosistemas con el fin de obtener un bien.

El medio ambiente, no es un simple conjunto de condiciones naturales: es la imagen de la población que lo ha creado y, simultáneamente, es el molde de esa sociedad.

Una buena ordenación del medio ambiente, implica el conocimiento de sus problemas ambientales, y depende estrechamente de la organización, valores y objetivos de la sociedad en donde se actúa.

2.1.3. DESARROLLO SOSTENIBLE (GRAFICA 1)

En el Plan Nacional de Desarrollo y en especial en el capítulo 7 dice sobre el DESARROLLO SOSTENIBLE " entendido como la ampliación de las oportunidades y capacidades de la población, a través de la formación de capital social, para satisfacer en forma cada vez más equitativa las necesidades de las generaciones presentes, mediante un manejo prudente del patrimonio natural, y mantener abierta al mismo tiempo sus opciones de bienestar a las generaciones futuras " .

Para cumplir este deseo gubernamental, el gobierno ha estructurado una política ambiental en cuatro aspectos principales:

- *Promover una cultura del desarrollo.*
- *Mejorar la calidad de vida.*
- *Gestión ambiental sostenible.*
- *Producción limpia.*

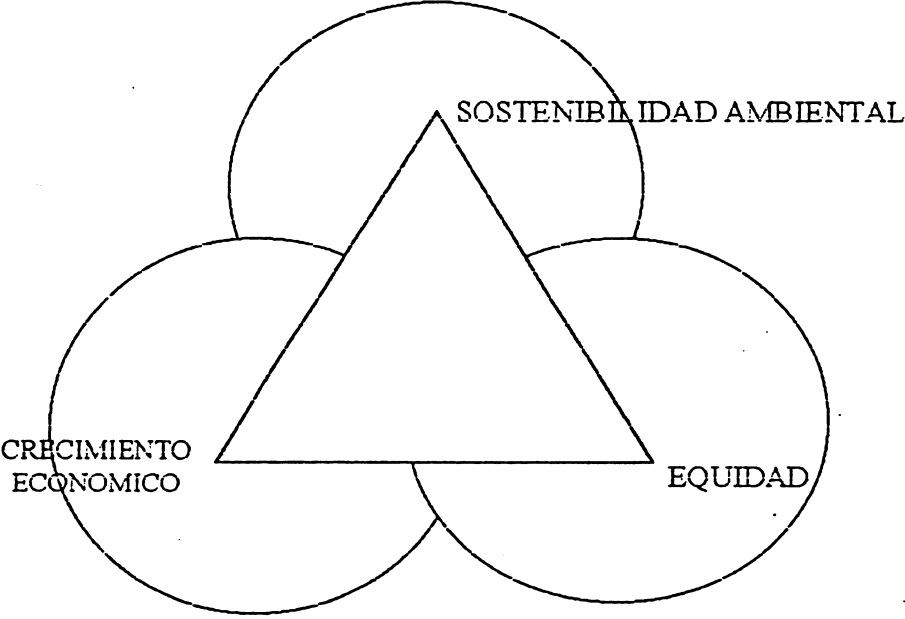
El proyecto de Reforma Agraria tiene como objetivo disminuir las causas estructurales de la pobreza, por lo tanto es deber asumir el Desarrollo Sostenible a través de las relaciones de Calidad de Vida en forma integral.

La calidad de vida se deberá entender como el grado de satisfacción y realización que tienen los habitantes de un predio o localidad, determinado por la forma en que se relacionan con su entorno y adaptación cultural del cual depende para su supervivencia. Puede expresarse como el resultado de la interacción funcional que existe entre los siguientes componentes:

2.1.3.1. MEDIO DE VIDA

Referido al entorno natural, los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos naturales y las diferentes relaciones y fenómenos que en él suceden.

MEDIO DE VIDA



NIVEL DE VIDA

CONDICIONES DE VIDA

GRAFICA #1

2.1.3.2.CONDICIONES DE VIDA

Hace relación, entre otros, al derecho que tienen las personas para acceder a bienes, servicios, al nivel de la participación en las decisiones, las posibilidades y oportunidades que tiene un usuario o una comunidad para satisfacer las necesidades humanas fundamentales, las condiciones o no de la marginalidad y el derecho a sus manifestaciones culturales.

2.1.3.3.NIVEL DE VIDA

Representado por los factores productivos, los ingresos, el acceso al crédito y otros factores que inciden en el crecimiento económico

2.1.4. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL P.O.T. (GRAFICA 2)

El concepto de Ordenamiento Territorial fue introducido por la constitución de 1991 como instrumento básico para la planeación de las actividades humanas y la conformación de regiones y provincias; se enmarca en preceptos jurídicos como el Código de Régimen Municipal, la Ley 9 de 1979 y a la última Ley aprobada al respecto - Ley 388 de 1997.

El P.O.T. (Artículo 9 – Ley 388 de 1997) es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

En su artículo 10. Determinantes de los planes de Ordenamiento Territorial, dice la Ley que deberán tenerse en cuenta las siguientes determinantes que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

- Las relaciones con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.
- Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación y uso de áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos.
- El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.
- Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano.

Por ser las cuencas y microcuencas las unidades de planificación territorial, se identifican en su escenario diferentes relaciones de complementariedad, de conflicto competencia entre pobladores rurales, bien sean económicas, políticas y culturales: así mismo, entre los pobladores rurales con los de las cabeceras municipales o centros urbanos por el uso o deterioro de los recursos naturales; en ese espacio, el ordenamiento de una cuenca hidrográfica no es otra cosa que convocar y crear las condiciones para la concertación de intereses entre sus pobladores, respecto al uso y manejo de los recursos naturales que entran en la cadena de productividad de tal manera que se afecten en el menor grado posible y no se altere la capacidad para que puedan renovarse y sostener niveles de productividad de acuerdo con las condiciones naturales del área.

Igualmente el ordenamiento como mecanismo de gestión ambiental, permite aplicar técnicas de planificación y estrategias de participación de todos los agentes y actores, en un proceso lógico, dinámico y flexible de acuerdo a la diferencia de los recursos que se utilizan y se transforman en el proceso productivo.

Se presenta en el Diagrama # 3 la propuesta metodológica para elaborar planes de ordenamiento y manejo de microcuencas, como eje de relación entre oferta ambiental rural y la demanda para bienes y servicios. Se basa en las siguientes estrategias:

- Caracterización de los grupos de interés: Se hace referencia a usuarios directos e indirectos, cuya relación se basa en la utilización diferencial de la oferta ambiental, constituido por los recursos naturales de la microcuenca.
- Apropiación y legitimación del plan. El proceso desde la identificación de la necesidad hasta el diseño de un sistema de seguimiento y control, se basa en la construcción colectiva de cada una de las etapas en una secuencia lógica.
- Énfasis en el ordenamiento del territorio desde la finca, la parcela, resguardo o Unidad Agrícola Familiar.
- El ordenamiento como proceso didáctico. Cada espacio de trabajo colectivo es un ejercicio de enseñanza aprendizaje, de retroalimentación del conocimiento, de toma de decisiones y de construcción de instrumentos fáciles de entender.
- La elasticidad. La metodología es susceptible de ser adaptada o adecuada a las condiciones específicas de cada microcuenca.
- El carácter práctico. La clasificación de la información, mediante los componentes de Calidad de Vida, mostrará la relación integral de la gestión ambiental y permitirá aplicar y cruzar la información estrictamente necesaria aportada por el diagnóstico.
- La incorporación de parámetros para formular indicadores y sus respectivas fuentes de verificación, responsables y costos por actividad.

Se presenta, a manera de ejemplo, en el Anexo # 2, el índice de lo que podría contener un Plan de Ordenamiento Territorial.

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL LEY 99 DE 1993

REFORMA AGRARIA LEY 160 DE 1994

CONCEPTOS BASICOS

BASE LEGAL Y DE POLITICA MUNICIPIOS Y DEMAS ENTIDADES

PRESUPUESTOS BASICOS

RECURSOS NATURALES (OFERTA AMBIENTAL)

COMUNIDAD (DEMANDA AMBIENTAL)

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y REGIONAL MANEJO, USOS Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN MUNICIPAL DE REFORMA AGRARIA

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

PLAN DE ACCION MUNICIPAL

OTROS PLANES Y PROGRAMAS
- EDUCACION
- SALUD
- VIVIENDA
- EMPLEO, ETC.

BASE LEGAL

PARTICIPACION COMUNITARIA Y EDUCACION AMBIENTAL

ECOTECNOLOGIA

DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL

SISTEMA REGIONAL AMBIENTAL

P R O Y E C T O S

D I A G R A M A 3

2.2. PRESUPUESTO BÁSICO

La biodiversidad es una condición del bienestar colectivo un bien público, un patrimonio nacional, de interés de la humanidad, motivo por el cual debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. Las zonas destinadas al Mercadeo de Tierras de la Reforma Agraria pueden estar situadas en zonas de alta biodiversidad, frágiles y/o vulnerables al deterioro.

Las comunidades asentadas en dichos territorios, poseen derechos ancestrales sobre los territorios que ocupan; históricamente han mantenido una relación armónica con el medio ambiente, que les ha permitido conservar y utilizar de manera sostenible y racional los recursos naturales. Corresponde al Estado, de acuerdo a las normas constitucionales vigentes, proteger la biodiversidad biológica de la región. Así mismo, está bajo la protección de la nación su patrimonio cultural, representado en la diversidad de los grupos étnicos que la habitan.

Por mandato de la Constitución Política los objetivos y metas del desarrollo y del bienestar deben ser resultado de la participación y concertación social. De igual manera los procesos sociales y económicos no podrán adelantarse a expensas de los derechos colectivos de las comunidades locales, entre ellos el derecho a un medio ambiente sano y al usufructo del patrimonio natural.

Así como no se debe separar la conservación de la biodiversidad de las cuestiones atinentes al desarrollo regional y local, los recursos de la biodiversidad pueden y deben hacer parte de las políticas macroeconómicas y sectoriales, con el fin de atraer hacia la región recursos de inversión y tecnología nacional y extranjera ambientalmente sostenible y no atractiva, que en la región agregue valor al producto y que contribuya al crecimiento económico y al desarrollo social con ética y equilibrio social y humano

2.3. OBJETIVO GENERAL

Mantener y potenciar la opción de la biodiversidad en las zonas de economía campesina, dentro del proceso del Mercadeo de Tierras.

Todo esto teniendo como metas temporales las siguientes:

- Para el corto plazo (2 años): delimitación territorial, en áreas preestablecidas y zonificación ecológica.
- Para el mediano plazo (6 años): ordenamiento territorial de la globalidad de las zonas de desarrollo campesino con sistemas productivos sostenibles con tecnologías limpias y fomentados y apoyados institucionalmente.
- Para el largo plazo (12 años): debe existir un proceso de desarrollo fundamentado en la relación cultura-territorio-medio ambiente, en el cual exista un mejoramiento generalizado de la calidad de vida; y procurando la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad de por lo menos el 60% de los ecosistemas de las Zonas de Desarrollo Campesino.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para el logro del objetivo estratégico general y sus metas temporales, es necesario adoptar medidas específicas y simultáneas desde diferentes campos de tal manera que al proceso de conservación de la biodiversidad confluyan, la conservación propiamente, el conocimiento tradicional y científico, las prácticas de uso sostenible, el desarrollo institucional, la participación de la comunidad, la educación ambiental y el desarrollo de la base legal.

2.5. ZONAS DE DESARROLLO CAMPESINO

Las Zonas de Desarrollo Campesino, son las determinadas por la Ley 160 de 1994, en su Capítulo XIII junto con la reglamentación existente y con las resoluciones y acuerdos de Junta Directiva del Incora.

2.6. BASES LEGALES Y DE POLITICA - ANEXO 1 -

2.7. DESARROLLO DE LA BASE LEGAL

2.7.1. CRITERIOS REGIONALES PARA LA REGLAMENTACION

Realización de foros y actividades de cabildeo, para el análisis y diagnóstico legislativo, elaboración y aprobación de propuestas sobre criterios de ordenamiento ambiental, normas ambientales mínimas, regulación sobre medio ambiente, control de factores de deterioro ambiental, conservación de la biodiversidad en territorios colectivos de comunidades negras e indígenas.

2.7.2. FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONCERTACION AMBIENTAL

Aporte de información y elementos metodológicos a entidades territoriales y sectoriales y a las instancias de representación de las comunidades para la concertación de mecanismos y normas legales sobre la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

2.7.3. CREACION DE MECANISMOS OPERATIVOS Y CONTRACTUALES PARA LA CONSERVACION.

- Creación de fondos de fomento para la transferencia de tecnologías.
- Elaboración de la zonificación ecológica, con la ayuda de la formulación de planes de ordenamiento ambiental municipal y departamental.
- Aplicación de la legislación que protege el patrimonio biogenético como derecho soberano.

2.8. CONSERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO BIOLOGICO

Esta línea concibe acciones de conservación *in situ*, dirigidas tanto a las zonas de baja como de alta intensidad en la intervención humana. Se trata de diseñar y poner en práctica modalidades de acción acordes con las distintas realidades biogeográficas y sociales, representadas en cuatro tipos de áreas, así:

2.8.1. AREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN

- Desarrollar un Plan de Manejo para cada Zona de Desarrollo Campesino que este intersectada o próxima al S.P.N. y/o sus respectivas zonas de amortiguación.
- Implementación de actividades de capacitación, manejo y vigilancia de los Parques Nacionales, Reservas y Santuarios, de manera concertada con las comunidades locales.
- Apoyo a la constitución de reservas privadas, municipales y comunitarias en áreas de amortiguación.
- Redefinición de la situación territorial y administrativa de los Parques Naturales dentro de un programa general de protección de los ecosistemas, articulando la población que vive dentro de los parques.
- Fomento y apoyo a la creación de parques nacionales o regionales, con la participación de la comunidad.
- Capacitación de recursos humanos en metodologías de evaluación y manejo de ecosistemas estratégicos y de biodiversidad.

2.8.2. ZONAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA, NO COBIJADAS POR EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES.

En corredores biológicos, transectos biogeográficos y refugios de flora y fauna, caracterizados por alta concentración de diversidad biológica, endemismos y presencia de ecosistemas o comunidades bióticas únicas: Desarrollo de programas específicos para la protección de la biodiversidad, incluidos sistemas de investigación, manejo, información, monitoreo, control y vigilancia

En áreas de paisajes homogéneos de muy alta fragilidad o vulnerabilidad, con énfasis en áreas críticas bajo amenaza o riesgo de pérdida de la biodiversidad: Desarrollo de programas específicos de conservación ecosistémica, información, monitoreo, control y vigilancia, previa identificación y caracterización de zonas específicas de interés.

En áreas costeras y marinas sometidas a procesos de contaminación o degradación de los ecosistemas: Formulación por parte del PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA de una estrategia de manejo sostenible de los ecosistemas costeros y marinos, que incluya la delimitación de áreas costeras y marinas protegidas y un programa de investigaciones, manejo, control, vigilancia y monitoreo para las mismas, dando prioridad a aquellas áreas donde hay proyectos de infraestructura planeados.

Desarrollo de un plan de control y vigilancia de la pesca industrial en áreas de pesca artesanal y de gran importancia ecológica.

Control inmediato de los vertimientos y aguas servidas con un adecuado tratamiento.

2.8.3. AREAS COBIJADAS BAJO EL REGIMEN DE PRIORIDAD COLECTIVA Y RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Se refiere a los territorios de los grupos étnicos pertenecientes a las comunidades negras e indígenas cuyos sistemas productivos tienen importantes componentes sostenibles, y a las áreas protegidas por la sociedad civil: Delimitación con métodos etnoecológicos y biogeográficos de áreas de propiedad colectiva.

Apoyo específico en el campo de la gestión de la conservación y el desarrollo sostenible, al proceso de conformación de los territorios colectivos de las comunidades negras (Ley 70 de 1993), para la gestión de la conservación y el uso sostenible. También, en el campo de la conservación y el uso sostenible, al proceso de constitución de las entidades territoriales indígenas.

Apoyo al proceso de constitución de redes de reservas privadas de la sociedad civil y formulación de un plan de manejo de los ecosistemas terrestres, fluviales y costeros y de los agroecosistemas.

2.8.4. AREAS INTERVENIDAS POR PROCESOS ECONÓMICOS QUE PONEN EN PELIGRO LOS ECOSISTEMAS

Regulaciones generales a la actividad económica:

Definición de requisitos, obligaciones y procedimientos, con visión ecosistémica y de acuerdo con la zonificación ecológica, para la aprobación, control y seguimiento, por parte de las autoridades ambientales competentes, de las obras y actividades económicas que, según el Decreto 1753 de 1994 (Artículo 8 numeral 20), no requieren de Licencia Ambiental por estar incluidas en planes de ordenamiento y planes de usos del suelo aprobados por autoridades municipales y departamentales.

Definición de términos de referencia regionales, adaptados a los ecosistemas frágiles y biodiversos de las Zonas de Desarrollo Campesino y a su riqueza cultural, para los estudios y planes de manejo que requieren las Licencias Ambientales de que trata el Decreto 1753 de agosto 3 de 1994.

Control y seguimiento a la aplicación de planes de manejo, recuperación y restauración ambiental, a que están obligados los beneficiarios de las Licencias Ambientales según los términos establecidos en el Decreto 1753 de 1994 o a aquellos exigidos por la autoridad ambiental competente en cumplimiento del Artículo 38 (Régimen de Transición) del mismo Decreto.

Establecimiento y mantenimiento, en las Zonas de Desarrollo Campesino de una fuerza pública elite de vigilancia, control y defensa del Medio Ambiente.

En áreas de intervención e influencia de grandes proyectos de infraestructura física y económica:

Integración de la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los planes, programas y proyectos territoriales, sectoriales e intersectoriales.

Supeditar la aprobación de las obras de infraestructura a su articulación entre el Plan de Ordenamiento Territorial con: el Plan Ambiental Regional, a los planes de desarrollo regional, los planes de entidades territoriales y la participación de las comunidades afectadas por las obras.

Integrar los grandes proyectos de infraestructura al proceso de ordenamiento territorial (SPN, territorios colectivos de las comunidades negras, ETIS, reservas de la sociedad civil)

En áreas intervenidas por la extracción forestal

Redefinición de las concesiones, permisos y tasas forestales, con base en la valoración del recurso natural como oferta y la eficiencia ecológica como patrimonio.

Reglamentación, control y vigilancia de las tecnologías de aprovechamiento de bosques naturales, para aproximarse hacia la recuperación de las especies y el mantenimiento de la dinámica de los ecosistemas.

Redefinición de reservas forestales de acuerdo al proceso de ordenamiento territorial y control de las mismas.

Reglamentación de la pequeña explotación maderera y capacitación a los pequeños madereros sobre la importancia ecológica de los bosques y tecnologías de recuperación.

Establecimientos de controles sobre los mecanismos de adquisición de materia prima de las empresas madereras, a través de intermediarios.

Apoyo a planes de manejo y control forestal de los municipios y las comunidades.

Apoyo a la creación de reservas municipales y de la sociedad civil, como áreas de protección y recuperación de ecosistemas boscosos.

Apoyo a planes de manejo de cuencas y microcuencas a niveles municipal e intermunicipal.

Apoyo a la creación de viveros forestales municipales y comunitarios, planes masivos de reforestación con especies nativas y creación de bosques de leña con especies de rápido crecimiento.

Alternativas de uso energético eficiente para disminuir el volumen de bosque de leña extraído.

En áreas dedicadas a la agroindustria:

Revisión de los incentivos a la agroindustria de acuerdo a criterios de sostenibilidad y efecto sociocultural.

Restricción del desarrollo agroindustrial en los ecosistemas biodiversos, frágiles y vulnerables.

Diversificación de los modelos agroindustriales existentes.

En áreas en las que predomina la tendencia a la praderización de los suelos:

Reglamentación y apoyo a Reservas Campesinas para consolidar la economía campesina y evitar la constitución de grandes haciendas ganaderas.

Impulso a sistemas agrosilvopastoriles.

Incentivos hacia la recuperación de la biodiversidad y las fuentes hídricas.

Aplicación de los mecanismos de control existentes para áreas restringidas a la deforestación en las regiones ganaderas.

Restricción al uso de agroquímicos.

Tecnificar el Campo. Volviendo las tierras más productivas de acuerdo con la potencialidad de los recursos naturales. Se necesitará repartir menos tierra.

Demanda a la potencialidad de los recursos naturales

2.9. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO

Con base en lo establecido en la Resolución # 18 de 1995 en donde se establecen los tamaños de las Unidades Agrícolas Familiares (U.A.F.) - de acuerdo con la zona geográfica delimitada -, puede utilizarse dichas divisiones para que el Programa de Reforma Agraria, determine el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) en cada una de dichas zonas, eliminando las fronteras de los municipios y trabajando la zona como un todo y no por sectores. El POT permitirá la caracterización y definición clara de cada una de las zonas. Sección 2.1.4 de este documento.

2.9.1. IDENTIFICACIÓN DE ZONAS APTAS PARA DESARROLLAR LA POLITICA DE MERCADO DE TIERRAS

De acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y con los parámetros definidos en los Comités de Reforma Agraria, se determinan las posibles zonas en donde va a desarrollarse el programa de Mercadeo de Tierras. Dichos predios deben ser viables ambiental y económicamente, y además debe propender por un desarrollo sostenible.

2.9.2. APOYO E IMPULSO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES

- Diseño y puesta en marcha de un programa regional de investigación y formación de investigadores sobre biodiversidad y cultura, con énfasis en ecosistemas y paisajes, que incluya programas y proyectos en cada una de las áreas programáticas de conservación, vincule esfuerzos de la comunidad científica y las comunidades locales, cubra las demandas de corto, mediano y largo plazo y permita el fortalecimiento y desarrollo de la capacidad regional y local de investigación.
- Utilización de mecanismos financieros internos y externos existentes para apoyar el diseño y desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y aplicada en la región biogeográfica.
- Asignación de recursos de fomento para procesos de investigación-extensión que hagan posible la participación efectiva de las comunidades locales y los grupos étnicos - ETNOEDUCACION -.
- Creación de un sistema de información y monitoreo sobre la biodiversidad y los ecosistemas regionales, que permita el intercambio de conocimientos y experiencias, así como la generación oportuna de información para la toma de decisiones.
- Incorporación del conocimiento sobre biodiversidad y cultura a los planes de ordenamiento ambiental y de desarrollo.
- Establecimiento de una red de parcelas permanentes de investigación que cuenten con una entidad académica, organismo no gubernamental o gubernamental, responsable de su mantenimiento a largo plazo.

2.9.3. VISION ECONÓMICA ALTERNATIVA QUE INCORPORA EL CONCEPTO DE ECOEFICIENCIA AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA BIODIVERSIDAD.

En el momento de utilizar los elementos de la naturaleza y le damos un valor económico transformándolo en otros elementos útiles, en ese momento deja de ser un elemento para convertirse en un RECURSO de la naturaleza. Si dichos recursos son transformados eficientemente a través de alternativas económicas, y limpias; entonces se habrá encontrado un equilibrio entre lo económico y lo ambiental.

2.9.4. ADOCIÓN DE APOYOS E INCENTIVOS ECONÓMICOS, DISTINTOS AL CRÉDITO

Entre los apoyos e incentivos económicos para aquellos beneficiarios que protejan, conserven y recuperen sistemas frágiles o en desaparición, se pueden tratar de implementar los siguientes:

- Prioridad de atención en los Planes de Desarrollo.
- Tasas de Interés con puntos porcentuales por debajo de los normales
- Afiliación gratuita a la E.P.S.
- Prioridad en la aplicación de subsidios, y programas de mercadeo,
- Servicios Públicos más baratos.

2.10. DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL

Esta línea incluye acciones en torno a la gestión: ambiental territorial, interinstitucional e intersectorial de la biodiversidad. Definición de mecanismos financieros para el apoyo a iniciativas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad; y creación de estímulos fiscales e incentivos para promover el desarrollo sostenible.

2.10.1. GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

- Creación y puesta en marcha del Sistema Regional Ambiental de las Zonas de Desarrollo Campesino - SIRAZDC -, como componente del Sistema Nacional Ambiental y como instrumento integral para la gestión ecosistémica territorial, institucional e intersectorial de la biodiversidad regional.
- Formulación de un Plan Ambiental Regional, que oriente las acciones del SIRAZDC, bajo la responsabilidad del Comité Regional de Gestión Ambiental, a partir de las propuestas surgidas de los Comités de Gestión Ambiental Departamental y las mesas de trabajo de nivel subregional y local.

- Elaboración de un Diagnóstico Ambiental Comunitario.

2.10.2. APOYOS FINANCIEROS PARA INICIATIVAS DE CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD.

- Durante los primeros dos años a partir de la aprobación de esta política, la destinación de un porcentaje del Fondo Nacional Ambiental, FONAM, para la financiación de proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos de la biodiversidad.

- Dentro de un plazo de máximo dos años a partir de la aprobación de esta política, se creará un Fondo Ambiental Regional para la cofinanciación de planes, programas y proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos de la biodiversidad.

2.10.3. ESTIMUOS FISCALES E INCENTIVOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

- Creación y reglamentación de un estímulo fiscal a los municipios que ejecuten acciones a favor de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

- Creación de incentivos para la constitución de reservas naturales municipales, comunitarias y privadas.

2.11. PARTICIPACION COMUNITARIA

2.11.1. FORTALECIMIENTO DEL PODER DE NEGOCIACION Y CONCERTACION CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

- Apoyo al desarrollo de acciones ciudadanas, en particular, Acciones Populares para la defensa, veeduría y control de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales.

- Desarrollo de programas de información, formación y capacitación de líderes comunitarios en temáticas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, tecnologías limpias, Planeación Estratégica Regional y conocimiento en general del Estado y sus Leyes.

2.11.2 APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS DE INTERES PARA LA CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD.

- Apoyo técnico y financiero a la formulación y gestión de proyectos comunitarios de interés para la conservación de la biodiversidad.

- Desarrollo de un programa de intercambio de experiencias comunitarias en conservación de la biodiversidad.

2.11.3. PEDAGOGIA Y EDUCACION AMBIENTAL

Esta línea prioriza acciones que propenden por la incorporación de la dimensión ambiental y de la conservación de la biodiversidad en los procesos educativos; y la generación y el fortalecimiento de procesos de información y comunicación social para la valoración de la biodiversidad.

- Desarrollo de procesos participativos de formulación e implementación de políticas y estrategias regionales para la educación ambiental, con énfasis en la conservación de la biodiversidad.

- Apoyo técnico y financiero para la ejecución de proyectos y consolidación de experiencias pedagógicas formales y no formales como local y subregional.

- Diseño y ejecución de un programa para la formación académica de agentes educativos.

- Creación e implementación de mecanismos de coordinación y articulación de la gestión de la educación ambiental en las Zonas de Desarrollo Campesino.

- Diseño y desarrollo de un programa de formación en conservación y desarrollo sostenible dirigido a los sectores productivos.

2.12. INSTRUMENTOS PARA EL SISTEMA REGIONAL AMBIENTAL

Teniendo presente que las Zonas de Desarrollo Campesino son prioridad de política nacional, se crea el Sistema Regional Ambiental de las Zonas de Desarrollo Campesino (SIRAZDC), como componente del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

2.12.1. ORGANIZACIÓN DEL SIRAZDC

Tendrá para su funcionamiento la siguiente organización operativa:

El consejo es el órgano de dirección, con representación del Gobierno Nacional y de los diferentes actores territoriales (autoridades departamentales y municipales, organizaciones de base, gremios y ONGS). Estará adscrito al despacho del Ministro de Agricultura y tendrá como finalidad, la definición de medidas y estrategias para la conservación y usos sostenible de la biodiversidad regional. Esto incluye estrategias de concertación, asignación de responsabilidades en la ejecución, orientaciones para la coordinación interinstitucional, la gestión y asignación de recursos y la formulación de propuestas para el Consejo Nacional de Política Ambiental y el CONPES.

El Consejo se reunirá ordinariamente una vez al año con el propósito de definir y concertar las medidas y estrategias para el desarrollo de la política. El consejo se dará su propio estatuto.

Entre sus funciones estarán:

Ser la instancia de evaluación y programación de las Zonas de Desarrollo Campesino, conformado por los directores ejecutivos de las Corporaciones Autónomas de la Región, por los Directores del INCORA y por dos delegados de cada Comité Departamental de Gestión Ambiental, no vinculados a las corporaciones. Se reunirá ordinariamente dos veces al año, con el propósito de elaborar un informe regional de evaluación de avances y resultados de la Política Ambiental y de programar una agenda de trabajo común, que serán llevados anualmente ante el Consejo de Política Ambiental de las Zonas de Desarrollo campesino.

2.12.2. COMITES REGIONALES Y MUNICIPALES DE GESTION AMBIENTAL

Serán creados por iniciativa de la Asamblea Departamental, mediante ordenanza o por el Gobernador mediante decreto, en ambos casos con la asesoría de la respectiva Corporación Autónoma Regional. Tendrán representación los grupos étnicos, las ONG's, los Gremios, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del nivel central y departamental. Cumplirán a nivel departamental funciones de coordinación, concertación, planificación y de evaluación y seguimiento de planes y programas de competencia ambiental, además promoverán la constitución de las mesas de trabajo ambientales locales y subregionales y recogerán las iniciativas surgidas a este nivel. Elaborarán propuestas a ser consideradas en el seno del comité de Gestión Ambiental.

2.12.3. MESAS DE TRABAJO AMBIENTAL LOCALES Y SUBREGIONALES

Las Mesas de Trabajo se constituyen en la base del SIRASDZ, son instancias democráticas y participativas de planeación, desarrollo, control, evaluación y seguimiento de programas y proyectos en torno a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

2.12.4. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las siguientes son las principales instancias de regulación, control y vigilancia del SIRASDZ.

Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

Defensoría del Pueblo.

Veedurías Populares.

Policía Ambiental.

Consejos Indígenas de las ETIs.

Consejos de Comunidades Negras. (Ley 70)

Unidad Ejecutora del Programa.

2.12.5. INSTRUMENTOS FISCALES

- Certificado de Incentivo Forestal. (CIF)

- El Incentivo al Esfuerzo Ambiental Municipal. (EAM), El cual se creará para proporcionar recursos a aquellos municipios, que por sus acciones, incluyan y desarrollen el componente ambiental como prioridad en sus planes de desarrollo.

- Se tendrán preferencias fiscales a los titulares de tierras que posean zonas especiales a proteger, microcuencas y cualquier recurso natural especial, determinado en el P.O.T., para que a través estímulos tales como: Tasas preferenciales en créditos, Afiliación gratuita a la Empresa Promotora de Salud (E.P.S.), atención prioritaria en los Planes de Desarrollo Municipal, reciban los beneficios fiscales permitidos por la Ley.

-El Fondo DRI en su nueva fase tiene como objetivo central el, apoyo al proceso de descentralización territorial, mediante el financiamiento de la implantación de planes de desarrollo municipal elaborados con participación de las comunidades rurales.

2.12.6. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Se propone que, como apoyo al programa desde el punto de vista ambiental, deben empezar a operar los siguientes elementos financieros:

- Cuenta Especial Ambiental en las Zonas de Desarrollo Campesino: En esta cuenta se recogerían parte de los recursos expropiados y las tierras destinadas a cultivos ilícitos.

- Fondo Ambiental de las Zonas de Desarrollo Campesino: Cada municipio interesado en Desarrollar este programa, podrá destinar recursos a dicho Fondo para cofinanciar sus Planes de Ordenamiento Territorial, a través del FONDO DRI o de una Oficina del Gobierno Especializada en dicho tema - Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura y Departamento de Nacional de Planeación.

- Fondo Colciencias Ambiental de las Zonas de Desarrollo Campesino: El conocimiento que se va adquirir por intermedio de los Planes de Ordenamiento Territorial y por las tecnologías que van a utilizarse en procura de lograr un desarrollo sostenible, es patrimonio de la nación y como tal debe utilizarse en bien de las próximas generaciones. Por tal motivo, Colciencias debe destinar recursos especiales en la "creación" de dichos conocimientos y en la transmisión a otros posibles benefactores.

- En el ámbito internacional se propone negociar DEUDA por CONSERVACION AMBIENTAL

DIEGO ANDRES SARMIENTO RAMIREZ

OCTUBRE 22 DE 1997.

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
D-1870 (15/DIC)		D.O. # 2.123	Establece que la solicitud de adjudicación no da derecho para impedir la extracción de productos forestales, en el terreno solicitado	Adicional a los del 7/ENE y 27/MAY últimos, sobre adjudicación, enajenación y arrendamiento de tierras baldías
L51/1871 (4/MAY)				Adiciona la L11/ 1870 (6/ABR), que declara libre de explotación los bosques nacionales
L106/1873		D.O. #2.994	Código Fiscal: T11 (Bosques Nacionales)	
L53/1874 (20/JUN)			Sobre fomento de la colonización en el Caquetá, etc.	Adicionada por la L52/1879
L52/1879 (5/JUL)			Hace extensivas las disposiciones de la L53/1874 a la persona o compañía que obtenga privilegio para abrir ciertos caminos	
R-1880 (24/AGO)				Los Gobiernos no pueden gravar ni directa ni indirectamente la explotación de los productos que de ellos se extraen
L15/1884 (26/JUN)		D.O. #6.124	Sobre fomento de la agricultura nacional.	
L56/1884 (2/OCT)		D.O. #6.222	Sobre fomento de la agricultura nacional	Adicional a la L15/1884 (26/JUN)
D877/1884 (28/OCT)		D.O. #6.236	Por el cual se reglamentan las L15 y 56/1884 sobre fomento a la agricultura	
D913/1884 (31/OCT)		D.O. #6.283	Sobre arrendamiento de tierras baldías	
D935/1884		D.O. #6.241		Adicionado por los D1878/1892 y 477/1899
C-1886		D.O. #6.864	Sobre explotación de bosques de caucho	
D690/1891 (18/JUL)		D.O. #8.624 (error?)	Prohíbe adjudicación de baldíos y explotación de bosques nacionales en una extensión de cinco leguas a la redonda en cada una de las salinas de Cumaral, Upin, Chita y Muneque	Reformado por la L109/1894
D853/1891 (14/SEP)		D.O. #8.573 (error?)	Adiciona otras localidades a lo dispuesto en el D690/1891 (18/JUL)	Adicionado por el D108/1894 y reformado por el D109/1894
D1878/1892 (4/AGO)		D.O. #8.907	Adiciona el D935/1884 (7/NOV) sobre explotación de bosques nacionales	
D108/1894 (9/FEB)			Reforma los D690 (18/JUL) y 853/1891 (14/SEP)	
D473/1899 (28/SEP)			Reforma y adiciona el D935/1884 (7/NOV)	
D645/1900 (9/FEB)		D.O. #11.221	Sobre arrendamiento y explotación de tierras baldías	Derogado por el D173/1900 (19/OCT)
D173/1900 (19/OCT)		D.O. #11.350		Derogó el D645/1900 (9/FEB)

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
D34/1905 (10/FEB)		D.O. #12.277	Sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo	
D552/1905		D.O. #12.393	Sobre explotación de bosques nacionales	
L56/1905 (29/ABR)			Sobre adjudicación de tierras baldías	
D1113/1905 (19/SEP)			Dictado en desarrollo de la L56/1905 (29/ABR)	
R-71906 (18/AGO)		D.O. #12.727	Sobre cesión de usufructo de terrenos baldíos a los municipios	
L30/1907 (31/MAY)		D.O. #12.968	Sobre explotación de bosques nacionales	Modifica el A24 de la L56/1905 (29/ ABR). Reglamentada por los D976/1907 y 625-bis/1910. Derogada por el A450 de la L110/1912 (Código Fiscal)
D976/1907 (13/AGO)		D.O. #13.076	Reglamenta la adjudicación de bosques nacionales para su explotación, de acuerdo con la L30/1907 (31/MAY)	
D1540/1907 (26/DIC)		D.O. #13.179	Dispone que la explotación de la tagua en los bosques nacionales situados en las hoyas de los Ríos Atrato y León y en las costas del Golfo de Urabá podrán llevarse a cabo por individuos o entidades particulares sin necesidad de permisos o concesiones especiales, bajo la condición de pagar a la Aduana respectiva en determinados períodos dos pesos oro por cada tonelada de tagua, como derechos de explotación. Las autoridades políticas de aquellos lugares inspeccionarán el modo como se haga la explotación, con el fin de que los explotadores se esfuercen en cuidar y conservar los taguales y cumplir las prescripciones que para el efecto contiene el D976/1907 (13/AGO)	
L25/1908 (29/AGO)		D.O. #13.387	Sobre tierras baldías	
D1279/1908 (20/NOV)			Establece el Departamento de Tierras Baldías y Bosques Nacionales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas	Reglamentario de la L25/1908 sobre terrenos baldíos y bosques. Deroga los derechos estipulados en los D1057/1907, y 472 y 523/1908
L4/1909 (31/AGO)				Deroga el D34/1905 sobre la explotación de bosques tropicales
D602/1909 (13/DIC)		D.O. #13.879	Deroga los Decretos 1279/1908 (20/NOV) y 30/1909 (7/ENE)	

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
L52/1910(21/SEP)		D.O. #14.098	Suprime los derechos de exportación del ganado vacuno y del caucho	
R-71911 (1/AGO)		D.O. #14.367	Autoriza al Municipio de Pavarandocito para usufructuar los terrenos baldíos ubicados en su jurisdicción	
R-71912 (17/ABR)	MINOBRAS	D.O. #14.586	Permite, bajo ciertas condiciones, la exploración de los bosques nacionales	
L110/1912 (23/NOV).			De los bosques existentes en baldíos	Sus A99-101 y 105 fueron derogados por el A24 de la L119/1919 (30/DIC)
R-71913 (29/OCT)		D.O. #15.043	Concede al Municipio de San Pablo, Intendencia Nacional del Chocó, el usufructo de los terrenos baldíos existentes en su jurisdicción, siempre que éstos no estén ocupados por cultivadores o colonos, y, sin que este permiso impida la adjudicación de tales terrenos, con la condición de que se sometan a la aprobación del Ministerio los contratos que el municipio en conformidad con el permiso que se le concede	
L112/1913 (4/DIC)			Autoriza al Gobierno para conceder hasta por el término de 25 años por periodos de cinco en cinco años a los municipios de Tumaco, Guapi y Barbacoas, el usufructo de los bosques que existen en baldíos comprendidos dentro de los límites de dichos municipios, bajo las condiciones que en esta Ley se expresan	Reforma los A105 del Código Fiscal y 4 de la L78/1912. El Gobierno dictó el D136/1914 (31/ ENE), D.O. #15.134) en desarrollo de esta Ley, y el 673/1919 (19/ MAR), (D.O. #16.695-96)
L117/1913 (6/DIC)			Sobre tarifas de aduanas. Dice "A4: El gravamen sobre la tagua de que trata el Artículo, sólo regirá mientras subsista la libertad de explotación consagrada en el Código fiscal y no sea posible por esta razón dar en arrendamiento o adjudicar a título de baldíos los bosques de tagua"	
D136/1914 (31/ENE)		D.O. #15.134	Cede el usufructo de los bosques nacionales que se encuentren en jurisdicción de los siguientes municipios agraciados, Tumaco y Barbacoas en el Departamento de Nariño y al de Guapi en el Departamento del Cauca	Dictado en desarrollo de la L112/ 1913

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
D1482/1914 (23/DIC)		D.O. #15.382	Reglamenta el cobro de los derechos de exportación sobre artículos provenientes de los bosques nacionales	Este Decreto fue derogado por el D944/1917 (19/ MAY)
D655/1915 (10/ABR)		D.O. #15.469	Exime de pagar ciertos derechos a los explotadores de caucho en las regiones del Caquetá y Putumayo	
D933/1915 (29/MAY)		D.O. #15.512	Aprobatorio del D141/1915, del Intendente Nacional del Meta, por el cual se prohíbe la explotación de unos bosques	
D1424/1915(21/A GO)		D.O. #15.600	Exime a los explotadores de caucho de pagar ciertos impuestos	
D719/1916 (26/ABR)		D.O. #15.785	Deroga el D73/1914 (10/AGO), del Comisario del Vaupés, sobre gravamen a la explotación de caucho, etc	
D1139/1916 (1/JUL)		D.O. #15.845	Exime de pagar ciertos derechos a los explotadores de caucho en el territorio de la Comisaría Especial del Vaupés	
R16/1916 (19/JUL)		D.O. #15.853	Los derechos <i>ad valorem</i> que deben cobrarse, según lo ordenado en el D1482/1914, se liquidarán a partir de entonces sobre el valor total de seguro marítimo como lo dispone el DE15/1914 (3/ENE), deduciendo del valor asegurado lo que corresponde por gastos de flete y seguro marítimo	
D2007/1916 (24/NOV)			Reglamenta el cobro de los derechos de exportación provenientes de los bosques nacionales	
D944/1917 (19/MAY)		D.O. #16.101	Sobre explotación de bosques existentes en baldíos	Deroga el D1482/ 1914 (23/DIC)
D1/1918 (2/ENE)			Declara bosques nacionales algunos de los existentes en los terrenos baldíos de la Nación	
D570/1918 (9ABR)		D.O. #16.364	Concede al municipio de Chiriguaná, Provincia de Valledupar, Departamento del Magdalena, permiso para usufructuar los terrenos baldíos situados dentro de su jurisdicción que no están ocupados por cultivadores o colonos	

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
D1073/1918 (16/JUL)		D.O. #16.443	Concede al municipio de Ataco, Departamento del Tolima, permiso para usufructuar los terrenos baldíos situados dentro de su territorio, siempre que no estén ocupados por colonos o cultivadores	
D1135/1918 (27/JUL)		D.O. #16.453	Concede al municipio de Puerto Wilches, del Departamento de Santander, el usufructo de los bosques nacionales situados dentro de su territorio, siempre que no estén ocupados por cultivadores o colonos	
D673/1919 (28/MAR)		D.O. #16695-96	Hace una concesión al municipio de Tumaco, en desarrollo de la L112/1913	
D177/1919 (2/ABR)	COMISARIO ESPECIAL DEL CAQUETÁ		Dicta algunas medidas que reglamentan la explotación de la balata y se prohíbe la destrucción del árbol. Aprobado mediante el D904/1919 (1/MAY)	
D25/1919 (7/ABR)	COMISARIO ESPECIAL DEL PUTUMAYO		Prohíbe cortar árboles de balata y otras gomas y resinas	Aprobado y modificado mediante el D1367/1919 (5/JUL)
D904/1919 (1/MAY)		D.O. #16.732-33	Aprueba el D177/1919 (2/ABR) dictado por el Comisario Especial del Caquetá	
D1367/1919 (5/JUL)		D.O. #16.813	Aprueba el D25/1919 (7/ABR), del Comisario Especial del Putumayo, con una modificación	
L119/1919 (30/DIC)			Reformatoria del Código Fiscal (L110/1912 (23/NOV), sobre explotación de bosques nacionales	
R277/1920 (20/ENE)			Oposición a la adjudicación de unos terrenos en Turbo	
D272/1920 (7/FEB)			Reglamenta la L119/1919 (30/NOV), sobre explotación de bosques nacionales	

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
L85/1920 (19/NOV)		D.O. #17.424-25	Por la cual se reforman algunas disposiciones del Código Fiscal en lo referente a baldíos	
D2227/1920 (17/DIC)		D.O. #17.468-69	Reforma el D272/1920 (7/FEB), sobre explotación de bosques nacionales	
D190/1921 (15/FEB)			Adiciona el D272/1920 (7/FEB), reglamentario de la L119/1919 (30/DIC), sobre explotación de bosques	
D623/1922 (5/MAY)		D.O. #18270-71	Sobre baldíos y bosques nacionales	
D514/1923 (5/ABR)		D.O. #18793-94	Prohíbe la explotación de semillas de pita extraídas de los bosques nacionales	
L100/1923 (3/DIC)			Provee la colonización y vigilancia de los territorios nacionales	
D338/1924 (27/FEB)		D.O. #19.532-33	Decreta una reserva y se dictan otras disposiciones sobre baldíos, bosques nacionales y aguas de uso público	
R22/1924 (5/JUL)		D.O. #19.661	Concede provisionalmente al Municipio de Tumaco el usufructo de los bosques nacionales de su jurisdicción con a reglamentación que se ordena establecer en la presente Resolución, por seis meses	
R29/1924 (4/AGO)		D.O. #19.678	Señala el plazo de un año para la concesión provisional del usufructo de los bosques al Municipio de Tumaco y no se accede a algunas reformas solicitadas	
L37/1924 (18/NOV)		D.O. #19.759	Hace concesiones de usufructo de bosques nacionales a los Municipios de Buenaventura y Tumaco, dentro de los límites de sus respectivos Distritos	
D1818/1924 (24/NOV)			Reserva para ser explotados como bosques y otros usos y servicios que el Gobierno determine los terrenos existentes a lo largo del trazado de un oleoducto ...	

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
R67/1925 (16/JUL)		D.O. #19.936	Concede al Municipio de Pavarandocito el usufructo de una porción de terrenos baldíos nacionales situados dentro de los términos municipales, pudiendo hacer uso de la facultad a que se refiere el A6 del D1360/1914 (18/DIC)	
D1880/1925 (21/DIC)		D.O. #20.079	Dicta algunas disposiciones sobre arrendamiento de baldíos y reservas nacionales	
D517/1926 (17/MAR)		D.O. #20.153	Reglamenta la L37/1924 (18/NOV)	
L74/1926 (30/NOV)			Sobre explotación de bosques nacionales	
D1300/1928 (18/JUL)			Crea diez inspectores de bosques nacionales, baldíos y aguas de uso público dependientes del Ministerio de Industrias, se determinan sus funciones, se nombra el personal correspondiente y se señalan sueldos	
D1351/1928 (26/JUL)		D.O. #20.863	Por el cual se reforma el A13 del D1300/1928 (18/JUL)	
R5/1928		D.O. #20.867	Distribuye las zonas entre los inspectores de bosques y se les señalan viáticos	
D1555/1928 (24/AGO)		D.O. #20.891	Por el cual se inviste a los miembros del Grupo de Colonización de Amazonas, Caquetá y Putumayo (D1321/1928) del carácter de inspectores de bosques nacionales	
D2164/1928		D.O. #21.286 (error?)	Por el cual se suspenden en sus funciones a los inspectores de bosques nacionales	
D489/1929 (14/MAR)		D.O. #21055	Reserva con destino a la construcción de los ferrocarriles nacionales las maderas utilizables que se encuentren en determinadas zonas de baldíos	
L93/1931 (9/JUL)		D.O. #21.748	Fomenta la explotación de productos forestales	
D1826/1931 (15/OCT)			Reforma el D1/1928 (2/ENE)	
L200/1936 (19/DIC)			Sobre régimen de tierras	
D59/1938 (11/ENE)			Reglamenta la L200/1936, sobre régimen de tierras	

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
L137/1959 (24/DIC)			Cesión de derechos de la Nación al Municipio de Tocaima, y se dictan otras disposiciones	
D3313/1965 (17/DIC)			Reglamenta el A7 de la L137/1959	
R206/1968 (16/DIC)	INCORA		Sustracción de la reserva territorial del Estado los terrenos del Archipiélago de San Andrés y Providencia, y se declaran algunos de sus sectores como reservas especiales	El INCORA fundamenta su actuación en la L2/1959 y en la L135/1961
R92/1969 (30/JUN)	INCORA		Modifica la R206/1968 sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia, y se declaran algunos de sus sectores como reservas especiales	El INCORA fundamenta su actuación en la L2/1959 y en la L135/1961
D508/1974 (28/MAR)			Señala el procedimiento abreviado para sanear el derecho de dominio en pequeñas propiedades rurales	
L6/1975 (13/DIC)			Sobre contratos de aparcería y otras formas de explotación de la tierra	
CONSTITUCIÓN POLÍ-TICA NACIONAL/1991			NOTA: VER BAJO NORMAS DE NATURALEZA AGRARIA EN LA SECCIÓN SIGUIENTE	
D747/1992 (6/MAY)			Dicta medidas policivas con el fin de prevenir las invasiones en predios rurales que están ocasionando la alteración del orden público interno en algunos departamentos	
L99/1993 (22/DIC)			Crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones	
L160/1994 (3/AGO)			Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, establece un subsidio para la adquisición de tierras, reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, y dicta otras disposiciones	
D1866/1994 (3/AGO)			Reglamenta parcialmente el A69 de la L160/1994	

NORMA	LEGISLADOR	PUBLICACIÓN	TEMA O RESUMEN	IMPLICACION
D2664/1994 (3/DIC)			Reglamenta el Capítulo XII de la L160/1994 y dicta los procedimientos para la adjudicación de terrenos baldíos y su recuperación	
D2665/1994 (3/DIC)			Reglamenta el Capítulo XI de la L160/1994, relacionado con la extinción del derecho de dominio privado sobre inmuebles rurales	
D2666/1994 (3/DIC)			Reglamenta el Capítulo VI de la L160/1994 y establece el procedimiento para la adquisición de tierras y mejoras rurales por El INCORA	
D1031/1995 (20/JUN)			Reglamenta parcialmente la L160/1994 en lo relacionado con el otorgamiento del subsidio para la compra de tierras rurales, el crédito complementario y la asesoría para la gestión empresarial rural	
D1032/1995 (20/JUN)			Reglamenta el procedimiento para la negociación voluntaria de tierras entre hombres y mujeres campesinos sujetos de reforma agraria y propietarios previsto en el Capítulo V de la L160/1994 y se dictan otras disposiciones	
D1777/1996 (1/OCT)			Reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la L160/1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina	
L388/1997 (18/JUL)			Modifica la L9/1989 y la L3/1991 y dicta otras disposiciones	

ANEXO 2

**CONTENIDO GENERAL
DE UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

PRESENTACIÓN

**PARTE I. ASPECTOS GENERALES:
PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

1. EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1.1. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- 1.1.1. El Plan de Ordenamiento Territorial Municipal
- 1.1.2. El Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y otros Planes
- 1.1.3. Principios del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal
- 1.1.4. Políticas de Ordenamiento Territorial Municipal
- 1.1.5. Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal
- 1.1.6. Estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal
- 1.1.7. Contenido del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal
- 1.1.8. Acciones Prioritarias
- 1.1.9. Metodología
- 1.1.10. Vigencia

1.2. EL MUNICIPIO EN EL CONTEXTO TERRITORIAL

- 1.2.1. Antecedentes Históricos
- 1.2.2. Localización, Extensión y Delimitación
- 1.2.3. El Entorno Regional y Nacional
- 1.2.4. El Sistema Territorial Municipal
- 1.2.5. Zonificación Territorial y Organización y División Territorial Municipal

**PARTE II. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL:
LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO**

2. EL MEDIO NATURAL

- 2.1. ZONIFICACION AMBIENTAL
- 2.2. EVALUACIÓN DE LA APTITUD DE LAS UNIDADES DEL PAISAJE

3. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- 3.1. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- 3.2. SISTEMAS PRODUCTIVOS
 - 3.2.1. Protección
 - 3.2.2. Forestal
 - 3.2.3. Minero
 - 3.2.4. Agropecuario

4. LAS CONDICIONES SOCIO-CULTURALES

- 4.1. EL SISTEMA TERRITORIAL MUNICIPAL
- 4.2. SISTEMAS DE ASENTAMIENTO HUMANO
 - 4.2.1. La Población
 - 4.2.2. La Vivienda y Estratificación Socio-económica
 - 4.2.3. Distribución Geográfica del Tamaño de la Propiedad Rural
 - 4.2.4. El Empleo
 - 4.2.5. Organización y Participación Social
- 4.3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO
 - 4.3.1. El Espacio Público
 - 4.3.2. El Sistema Vial Actual
 - 4.3.3. El Plan Vial Municipal
 - 4.3.4. El Sistema de Servicios Públicos
 - 4.3.5. El Funcionamiento Espacial

- 5. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL
- 5.1. EI SISTEMA ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN PÚBLICA
- 5.1.1. Estructura Administrativa Municipal Actual
- 6. EVALUACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO
- 6.1. EVALUACIÓN DE LA APTITUD DE LAS UNIDADES DE PAISAJE

**PARTE III. PROSPECTIVA TERRITORIAL:
ALTERNATIVAS DE DESARROLLO TERRITORIAL**

- 7. PROSPECTIVA TERRITORIAL
- 7.1. ESCENARIOS TENDENCIALES
- 7.1.1. Crecimiento Poblacional
- 7.1.2. El Crecimiento Urbano
- 7.1.3. La Demanda de Servicios Públicos
- 7.1.4. Sistema Vial y Espacio Público
- 7.2. ESCENARIOS ALTERNATIVOS
- 7.3. ESCENARIOS CONCERTADOS
- 7.3.1. Zonificación Territorial

**PARTE IV. IMPLEMENTACIÓN:
EL MUNICIPIO QUE QUEREMOS**

- 8. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
- 8.1. PROPUESTA NORMATIVA
- 8.2. INSTRUMENTACIÓN
- 8.3. EJECUCIÓN
- 8.4. EVALUACIÓN
- 8.4.1. El Control
- 8.4.2. Ajuste del Plan

PARTE V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

04.11.97 10:29

